



No. Certificación: 0368
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
**Acuerdo: PARA MODIFICAR EL
ART. 96, DEL REGLAMENTO MPAL.
DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Octavio Arvizu Buendía, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. ING. NÉLIDA DOLORES DE MARTINA ALFARO ROSAS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **42**, celebrada el día **14 de Julio de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Consideraciones:

Primero.- Que dado el compromiso que tiene este Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico, de cumplir y hacer cumplir la normatividad, leyes y reglamentos para expedir y modificar los necesarios, es necesario que la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, haga cumplir y cuente con el Marco Legal Actualizado en Materia de Ambiental.

Segundo.- Que para coadyuvar al cumplimiento de los distintos satisfactores sociales, así como mejorar el nivel de vida de nuestro Municipio, los distintos actores de la Economía Local, deben regirse de acuerdo a la Normatividad, que en materia Ambiental, y en particular en la contaminación de ruido, observa el Ayuntamiento de Los Cabos.

Tercero.- Que es menester de este Órgano Colegiado, el implementar los instrumentos



No. Certificación: 0368
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: PARA MODIFICAR EL
ART. 96, DEL REGLAMENTO MPAL.
DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

necesarios, para que se asegure el cumplimiento de Las leyes y reglamentos en apego Normatividad competente, para beneficio de la Comunidad de Los Cabos, es por esto que la Adecuación del Marco Jurídico Local, es de observancia constante para esta Soberanía.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Puntos De Acuerdo:

Primero.- Se Modifica el siguiente Artículo del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Los Cabos B. C. S.

ARTÍCULO 96.- Los propietarios de los vehículos automotores señalados en el

ARTÍCULO 91 de esta ordenanza, a excepción de motocicletas, bicicletas y triciclos motorizados deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

A) Las unidades móviles de sonido usadas para propaganda o publicidad de cualquier tipo, deberán estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio, que para tal efecto creará el H. Ayuntamiento y cuya responsabilidad recaerá en el C. Director Municipal de Ecología y Medio Ambiente.

B) Sólo podrán prestar este servicio, aquellas personas físicas o morales que se encuentren registradas en el padrón antes mencionado y que cuenten con Permiso Comercial, mismo que será proporcionado por el H. Ayuntamiento. Los permisos serán por tiempo determinado y se renovarán al inicio del año natural.

C) Se otorgará permiso para perifoneo a las personas físicas o morales que cumplan los siguientes requisitos:

I) Estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio del H.



No. Certificación: 0368
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: PARA MODIFICAR EL
ART. 96, DEL REGLAMENTO MPAL.
DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Ayuntamiento.

II) Contar con Permiso Comercial otorgado por el H. Ayuntamiento.

III) Contar con equipo de sonido en buenas condiciones.

IV) Utilizar en la transmisión de su comunicado voces y música no estridente.

V) Transmitir los mensajes sin sobrepasar por ningún motivo o razón el máximo tolerable de acuerdo a los Decibeles establecidos en el Procedimiento de revisión realizado, por parte de la Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente.

VI) Utilizar vehículo que esté en buenas condiciones mecánicas, para evitar accidentes y contaminación.

VII) Pagar el Permiso que fije la Tesorería del Ayuntamiento.

D) Las unidades móviles de sonido, deberán disminuir el volumen al pasar por escuelas, bibliotecas, sanatorios, clínicas, unidades médicas, hospitales, iglesias, oficinas públicas y similares.

E) Evitar circular más de un vehículo de perifoneo por la misma cuadra, si se llegara a encontrar en esa circunstancia, el vehículo que se encuentre atrás deberá apagar el sonido y esperar el tiempo necesario o cambiar de ruta.

F) Queda prohibido el perifoneo en un sitio fijo.

G) Los horarios permitidos para el perifoneo vehicular serán las siguientes:

a) De las 8:00 a. m. a las 09:00 p. m. horas de lunes a viernes.

b) De las 9:00 a. m. a las 05:00 p. m. horas los sábados y domingos.



No. Certificación: 0368
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: PARA MODIFICAR EL
ART. 96, DEL REGLAMENTO MPAL.
DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

H) Queda prohibido cualquier emisión sonora que afecte la salud física o mental, que falte a la veracidad, a la Moral o altere la tranquilidad de los habitantes del Municipio.

I) La utilización de sirenas será exclusiva de Patrullas, Ambulancias, Bomberos, Equipos de Emergencia Voluntarios y otros servicios oficiales de urgencias. A quienes infrinjan lo dispuesto por este artículo recibirán en primera instancia amonestación y en caso de reincidencia se les sancionará de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B. C. S., solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del Mes de Julio del Dos Mil Diez.

DOY FE.
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDÍA.

C.C.P. C. LIC. OSCAR RENE NÚÑEZ COSÍO.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. SINDICO Y REGIDORES.- del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, para su conocimiento.
C. LIC. APOLINAR LEDEZMA ARREOLA, Dir. Gral. de Seg. Púb. Y Tránsito Mpal. del H. X Ayto. de Los Cabos.
C. ING. ELIAS NUÑO ROBLES- Dir. Gral. Des. Urbano Plan. y Ecol. Del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.
C. BIOL. CARLOS E. NARRO FLORES, Dir. Mpal. de Ecología y Medio Ambiente, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
C. LIC. JOSÉ FELIPE CESEÑA CESEÑA, Dir. Mpal. de Asunt. Jurídicos Leg. Y Reg. del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-